

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE HARO

Convocatoria y bases para la provisión en propiedad de una plaza de Asistente Social
II.B.145

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 11 de abril de 1989, acordó:

9.— Convocatoria y bases para la provisión en propiedad de una plaza de Asistente Social.

Examinadas las bases redactadas por la Secretaría para la provisión en propiedad por el sistema de concurso-oposición de una plaza de Asistente Social vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento e incluida en la oferta de empleo público para el presente año.

El Pleno por unanimidad acuerda:

1.— Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad por el sistema de concurso-oposición de una plaza de Asistente Social.

2.— Convocar a concurso-oposición la plaza de Asistente Social, publicando la convocatoria con las correspondientes bases en el Boletín Oficial de La Rioja y un extracto en el Boletín Oficial del Estado, produciéndose los efectos administrativos desde la fecha del Boletín Oficial del Estado en que se publique el extracto.

BASES Y PROGRAMA QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ASISTENTE SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO.

Primera: Objeto de la convocatoria.— Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de Asistente Social del Excmo. Ayuntamiento de Haro, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase media, encuadrada en el Grupo B de los establecidos en el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y dotada con el sueldo correspondiente al citado Grupo, pagas extraordinarias, trienios, nivel de complemento de destino 9, un complemento específico de 62.328 Pts. anuales y demás retribuciones que puedan corresponder con arreglo a la legislación vigente.

Segunda: Requisitos de los aspirantes.— Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario que los aspirantes reúnan, en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de estos servicios.
- Estar en posesión del título de Asistente Social o Diplomado en Trabajo Social, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia.
- No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desempeño del cargo.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera: Funciones del cargo.— El ejercicio de todas las actividades propias de la profesión de Asistente Social en función de las necesidades actuales del Ayuntamiento, así como de las que puedan plantearse en el futuro.

Cuarta: Instancias y admisión.— Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos y exigidos en la base segunda de la convocatoria, comprometiéndose, en su caso, a prestar juramento o promesa en los términos establecidos por la legislación vigente, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias irán acompañadas de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen en la fase de concurso.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en un plazo máximo de 10 días hábiles subsane la falta con apercibimiento de que si así no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas serán satisfechas por los aspirantes al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la

Corporación adoptará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes excluidos y determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Quinta: Tribunal Calificador.— El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

— Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

— Vocales:

El Secretario General de la Corporación.

Un representante designado por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Un representante del Colegio Oficial de Asistentes Sociales y Diplomados en Trabajo Social.

Un funcionario de carrera designado por la Corporación o un Técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

— Un representante del Personal Funcionario; con voz y sin voto.

— Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación y los aspirantes podrán recusarles cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo en la forma y caso que se determina en el art. 21 del mismo texto legal.

Sexta: Comienzo del concurso-oposición.— El orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se determinará de acuerdo con el sorteo que al efecto celebre la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio; el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, el día, hora y local en que habrán de tener lugar, así como el resultado del sorteo a que se refiere el párrafo anterior.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

Séptima: Desarrollo y ejercicios del concurso-oposición.— Previamente a la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal valorará los méritos alegados por los aspirantes en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio. Los méritos alegables son los que figuran en el anexo II.

Los ejercicios de la fase de oposición serán tres, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante el período máximo de dos horas un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el Grupo 2 del programa incluido en el Anexo I, aunque no se atenga a epígrafes concretos del mismo, disponiendo los aspirantes de amplia libertad de exposición.

El ejercicio será leído por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante el plazo máximo de tres horas, tres temas extraídos al azar, del programa comprendido en el Anexo I, uno del Grupo 1, otro del Grupo 2 y otro del Grupo 3.

El ejercicio será leído por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal.

Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de dos horas, una memoria, comentario o informe sobre un supuesto o supuestos prácticos propuestos por el Tribunal inmediatamente antes de la prueba. Para la realización de este ejercicio los aspirantes podrán utilizar los medios que estimen pertinentes salvo textos comentados o formularios de contestaciones a casos prácticos relacionados con las materias examinadas.

Octava: Calificación de los ejercicios.— Todos los ejercicios serán obligatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número